



Consejo de la
Unión Europea

**Bruselas, 3 de diciembre de 2019
(OR. en)**

14179/19

**ECOFIN 1025
UEM 354**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO con vistas a corregir la significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo en Rumanía

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

de ...

con vistas a corregir la significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo en Rumanía

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 121, apartado 4,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al refuerzo de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas¹, y en particular su artículo 10, apartado 2, párrafo segundo,

Vista la Recomendación de la Comisión Europea,

¹ DO L 209 de 2.8.1997, p. 1.

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 121 del Tratado, los Estados miembros han de fomentar unas finanzas públicas saneadas a medio plazo mediante la coordinación de las políticas económicas y la supervisión multilateral a fin de evitar déficits públicos excesivos.
- (2) El Pacto de Estabilidad y Crecimiento tiene por objetivo lograr unas finanzas públicas saneadas como medio de reforzar las condiciones para la estabilidad de precios y para un crecimiento fuerte, sostenible y generador de empleo.

- (3) En junio de 2017 y junio de 2018, el Consejo concluyó, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121, apartado 4, del Tratado, que en 2016 y 2017, respectivamente, se había producido una desviación significativa observada respecto del objetivo presupuestario a medio plazo de Rumanía o de la trayectoria de ajuste para alcanzarlo. Habida cuenta de las significativas desviaciones constatadas, el Consejo emitió Recomendaciones el 16 de junio de 2017¹ y el 22 de junio de 2018² para que Rumanía tomase las medidas necesarias para corregir dichas desviaciones. El Consejo concluyó posteriormente que Rumanía no había tomado medidas efectivas en respuesta a esas Recomendaciones y emitió Recomendaciones revisadas el 5 de diciembre de 2017³ y el 4 de diciembre de 2018⁴, respectivamente. El Consejo concluyó posteriormente que Rumanía tampoco había tomado medidas efectivas en respuesta a estas Recomendaciones revisadas.

¹ Recomendación del Consejo, de 16 de junio de 2017, con vistas a corregir la significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo en Rumanía (DO C 216 de 6.7.2017, p. 1).

² Recomendación del Consejo, de 22 de junio de 2018, dirigida a corregir la significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo en Rumanía (DO C 223 de 27.6.2018, p. 3).

³ Recomendación del Consejo, de 5 de diciembre de 2017, con vistas a corregir la significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo en Rumanía (DO C 439 de 20.12.2017, p. 1).

⁴ Recomendación del Consejo, de 4 de diciembre de 2018, dirigida a corregir la significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo en Rumanía (DO C 460 de 21.12.2018, p. 1).

- (4) El 14 de junio de 2019, el Consejo concluyó que en 2018 se había producido de nuevo en Rumanía una significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo. A partir de ahí, el Consejo le dirigió una Recomendación¹ para que tomara las medidas necesarias para garantizar que la tasa de crecimiento nominal del gasto público primario neto² no superase el 4,5 % en 2019 y el 5,1 % en 2020, lo que corresponde a un ajuste estructural anual del 1 % del producto interior bruto (PIB) en 2019 y del 0,75 % del PIB en 2020. El Consejo recomendó también a Rumanía que utilizase todos los ingresos imprevistos para reducir el déficit y que las medidas de saneamiento presupuestario debían garantizar una mejora duradera del saldo estructural de las administraciones públicas de manera propicia al crecimiento. El Consejo señaló el 15 de octubre de 2019 como fecha límite para que Rumanía informase sobre las medidas tomadas en respuesta a la Recomendación de 14 de junio de 2019.
- (5) El 9 de julio de 2019, el Consejo emitió una Recomendación³ para que Rumanía garantizase que en 2019 y en 2020 se cumpliera la Recomendación del Consejo, de 14 de junio de 2019, con vistas a corregir la significativa desviación respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo.

¹ Recomendación del Consejo, de 14 de junio de 2019, con vistas a corregir la significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo en Rumanía (DO C 210 de 21.6.2019, p. 1).

² El gasto público primario neto se compone del gasto público total menos el gasto en concepto de intereses, el gasto en programas de la Unión que se contrarreste totalmente con los ingresos de fondos de la Unión y los cambios no discrecionales en los gastos destinados a prestaciones de desempleo. La formación bruta de capital fijo financiado a escala nacional se repartirá a lo largo de un período de cuatro años. Se tienen en cuenta las medidas discrecionales en materia de ingresos o los aumentos de ingresos establecidos por ley. Se deducen las medidas puntuales tanto de ingresos como de gastos.

³ Recomendación del Consejo, de 9 de julio de 2019, relativa al Programa Nacional de Reformas de 2019 de Rumanía y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Convergencia de 2019 de Rumanía (DO C 301 de 5.9.2019, p. 135).

- (6) El 25 de septiembre de 2019, la Comisión realizó una misión de supervisión reforzada en Rumanía a efectos de comprobación *in situ* con arreglo al artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1466/97. Tras remitir sus conclusiones provisionales a las autoridades rumanas para que presentasen sus observaciones, la Comisión informó de sus conclusiones al Consejo el 20 de noviembre de 2019. Estas conclusiones se hicieron públicas.
- (7) El 15 de octubre de 2019, las autoridades rumanas presentaron un informe sobre las medidas efectivamente aplicadas en respuesta a la Recomendación del Consejo de 14 de junio de 2019. Habida cuenta de la información facilitada por las autoridades rumanas en su informe y de la evaluación global basada en las previsiones de otoño de 2019 de la Comisión, el 5 de diciembre de 2019 el Consejo concluyó que Rumanía no había tomado medidas efectivas en respuesta a la Recomendación del Consejo de 14 de junio de 2019.
- (8) Teniendo en cuenta que Rumanía no ha tomado medidas efectivas y dada la gran desviación acumulada respecto de la trayectoria de ajuste recomendada hacia su objetivo presupuestario a medio plazo, es conveniente dirigir a Rumanía una Recomendación revisada sobre las medidas adecuadas que deben tomarse con arreglo al artículo 121, apartado 4, del Tratado.
- (9) Según las previsiones de otoño de 2019 de la Comisión, el saldo estructural de Rumanía se deteriorará en un 0,8 % del PIB en 2019 y en un 0,8 % adicional del PIB en 2020. Como consecuencia de ello, se estima que el saldo estructural será del 2,5 % del PIB y del 3,4 % del PIB, lo que supone una desviación respecto del objetivo presupuestario a medio plazo de un déficit estructural del 1,0 % del PIB en 2019 y 2020, respectivamente.

- (10) A fin de corregir las desviaciones acumuladas y devolver a Rumanía a una trayectoria de ajuste adecuada tras las pasadas desviaciones, se precisa un esfuerzo adicional que complemente el ajuste estructural anual del 0,75 % del PIB para 2020 recomendado por el Consejo el 14 de junio de 2019. Un esfuerzo adicional del 0,25 % del PIB parece adecuado, dada la magnitud de las desviaciones respecto de la trayectoria de ajuste recomendada hacia el objetivo presupuestario a medio plazo. Dicho esfuerzo adicional acelerará el ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo sin poner en peligro el crecimiento económico.
- (11) Según las previsiones de otoño de 2019 de la Comisión, el déficit de las administraciones públicas será del 3,6 % en 2019 y del 4,4 % en 2020, por encima del valor de referencia del 3 % del PIB establecido en el Tratado. El ajuste estructural exigido parece adecuado también para garantizar que en 2020 Rumanía respete el valor de referencia del 3 % del PIB establecido en el Tratado.
- (12) Según las previsiones de otoño de 2019 de la Comisión, la mejora del saldo estructural exigida del 1,0 % del PIB en 2020 es coherente con la tasa de crecimiento nominal del gasto público primario neto, no superior al 4,4 %.
- (13) Según las previsiones de otoño de 2019 de la Comisión, se prevé un nuevo deterioro del saldo estructural de Rumanía del 0,8 % del PIB en 2020. Por consiguiente, una mejora estructural del 1,0 % del PIB exige que se adopten medidas con un rendimiento total del 1,8 % del PIB en términos estructurales con respecto a la base de referencia actual de las previsiones de otoño de 2019 de la Comisión.

- (14) El hecho de que no se actuara de acuerdo con las Recomendaciones anteriores para corregir la desviación significativa observada y el riesgo de que se supere el valor de referencia establecido en el Tratado exigen actuar de manera urgente para volver a situar la política presupuestaria de Rumanía en una trayectoria prudente.
- (15) Para alcanzar los objetivos presupuestarios recomendados, es fundamental que Rumanía tome y aplique estrictamente las medidas necesarias y que siga de cerca la evolución del gasto corriente.
- (16) Los requisitos formulados en la presente Recomendación sustituyen a los elementos correspondientes establecidos en la Recomendación del Consejo de 14 de junio de 2019.
- (17) Rumanía debe informar al Consejo sobre las medidas tomadas en respuesta a la presente Recomendación a más tardar el 15 de abril de 2020, posiblemente como parte de su Programa de Convergencia, presentado de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 1466/97.
- (18) Procede que la presente Recomendación se haga pública.

RECOMIENDA QUE RUMANÍA:

- 1) tome las medidas necesarias para asegurar que la tasa de crecimiento nominal del gasto público primario neto no sea superior al 4,4 % en 2020, lo que corresponde a un ajuste estructural anual del 1,0 % del PIB, lo que, por lo tanto, situará a Rumanía en la trayectoria de ajuste adecuada hacia el objetivo presupuestario a medio plazo;
- 2) utilice todos los ingresos imprevistos para reducir el déficit; garantice que las medidas de saneamiento presupuestario aseguren una mejora duradera del saldo estructural de las administraciones públicas que sea propicia al crecimiento;
- 3) informe al Consejo a más tardar el 15 de abril de 2020 sobre las medidas que tome en respuesta a la presente Recomendación; garantice que el informe incluya medidas suficientemente específicas y presentadas de manera solvente, incluida la incidencia presupuestaria de cada una, a fin de cumplir la trayectoria de ajuste exigida, así como una actualización de las previsiones presupuestarias detalladas para 2020.

El destinatario de la presente Recomendación es Rumanía.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

El Presidente
